



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Plaza España, 1
13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)
Tfno. 926 / 26 06 00

EXPEDIENTE N° 04/2025

**EXPEDIENTE
DE
MODIFICACIONES DE CRÉDITO DENTRO
DEL VIGENTE PRESUPUESTO 2024:
“INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE
CRÉDITO PARA GASTOS GENERALES
PROCEDENTES DEL EJERCICIO 2024”**



Ayuntamiento
de Daimiel

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

A LA ALCALDÍA

Considerando que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permite incorporar determinados créditos a los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, en los términos regulados en el mismo.

Resultando que existen remanentes de crédito procedentes del Presupuesto del ejercicio anterior, no afectados al cumplimiento de obligaciones, que pueden incorporarse al Presupuesto vigente.

Considerando que la Base nº 11 de las Ejecución del Presupuesto General establece:

1.- Podrán incorporarse a los créditos del Presupuesto de gastos, si existiesen recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados del ejercicio 2024, en los casos recogidos en el artículo 47 del Real Decreto 500/1990.

2.- A tal fin, al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los remanentes de crédito susceptibles de incorporar, así como de los recursos financieros existentes, tanto para gastos con financiación afectada como para gastos generales.

3.- Con el fin de evitar el pago de intereses de demora las facturas correspondientes a contratos adjudicados en ejercicios anteriores podrán ser aprobadas y pagadas siempre y cuando la Intervención estime que el Remanente líquido de tesorería o el Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada van a permitir la incorporación de los citados remanentes de crédito. Las facturas serán contabilizadas una vez liquidado el Presupuesto y efectuada la incorporación de remanentes de crédito.

4.- El Alcalde, a la vista de las peticiones de los distintos Servicios o de la certeza de su ejecución a lo largo del ejercicio, formulará la propuesta de incorporación, estableciendo el orden de prioridad en función de los recursos financieros disponibles, correspondiendo la aprobación del expediente al mismo.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 47 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, SE PROPONE A LA ALCALDÍA, la incoación del oportuno expediente de incorporación de remanentes de crédito.

En Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo.

María Isabel García Rodrigo

INTERVENTORA

Providencia de Alcaldía

Vista la comunicación de la Intervención municipal en la que hace constar que existen remanentes de crédito procedentes del Presupuesto del ejercicio anterior, no afectados al cumplimiento de obligaciones, que pueden incorporarse al Presupuesto vigente.

Considerando que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permite incorporar determinados créditos a los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, en los términos regulados en el mismo.

Considerando que la Base nº 11 de la Ejecución del Presupuesto General establece que los expedientes incorporación de remanentes de crédito se aprobaran por la ALCALDIA.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 47 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

DISPONGO

PRIMERO.- Incoar el expediente nº 4/2025 de incorporación de remanentes de crédito.

SEGUNDO.- Que, previo informe de la Intervención municipal, se eleve a la Alcaldía la correspondiente propuesta de acuerdo.

En Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo

LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO

ALCALDE

Informe de Intervención municipal

En relación con el expediente nº 4/2025 de incorporación de remanentes de crédito, y en virtud de lo establecido en los artículos 173 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre -ROF-, y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

I. NORMATIVA APLICABLE:

- Artículo 175, 176 y 182 del RD 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL.
- Artículos 9.d), 34, 47, 48, 92 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de Ejecución nº 11 del Presupuesto.

II. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 175 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, y 99.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 TRLRHL.

SEGUNDO.- Los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos -RDLHL- permiten incorporar a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el artículo 176.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente.

Los remanentes incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

TERCERO.- El artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos -RDLHL- determina que los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los saldos de disposiciones, los saldos de autorizaciones y los saldos de crédito. Se consideran saldos de disposiciones a la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas; saldos de autorizaciones a la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos; y saldos de crédito a la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

CUARTO.- El artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos -RDLHL- establece en sus apartados 2 y 3 que los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente de acuerdo con lo previsto en el artículo 48; mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros. En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el artículo 47.5.

QUINTO.- El artículo 48 subordina la incorporación de remanentes de crédito a la existencia de suficientes recursos financieros para ello, considerando como tales tanto el remanente líquido de tesorería como los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y en su defecto, los recursos genéricos recogidos en el artículo 48.2, (remanente de tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

SEXTO.- Conforme la "Base 11ª. Incorporación de remanentes de crédito" del presupuesto para 2024, resulta:

1.- Podrán incorporarse a los créditos del Presupuesto de gastos, si existiesen recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados del ejercicio de 2024, en los casos recogidos en el artículo 47 del Real Decreto 500/1990.

2.- A tal fin, al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los remanentes de crédito

susceptibles de incorporar, así como de los recursos financieros existentes, tanto para gastos con financiación afectada como para gastos generales.

3.- Con el fin de evitar el pago de intereses de demora las facturas correspondientes a contratos adjudicados en ejercicios anteriores podrán ser aprobadas y pagadas siempre y cuando la Intervención estime que el Remanente líquido de tesorería o el Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada van a permitir la incorporación de los citados remanentes de crédito. Las facturas serán contabilizadas una vez liquidado el Presupuesto y efectuada la incorporación de remanentes de crédito.”

SÉPTIMO.- El procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar las ampliaciones de crédito se regulará en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.2-d) y 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos -RDLHL-; y de acuerdo con la Base de Ejecución n. 11 del Presupuesto Ordinario, es el Alcalde el órgano competente.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

Según la contestación dada por la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES a consulta formulada por COSITAL “sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

NOVENO.- A la vista de todo ello se propone a la Alcaldía la aprobación del expediente nº 4/2025 de incorporación de remanentes de crédito que afecta a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican, por los importes que para cada una de ellas se especifica:

Créditos incorporables, RESUMEN GASTOS PENDIENTES:

CONCEPTO	PARTIDA	JGL O PROPUESTA	INCORPORACIÓN REMANENTE
----------	---------	-----------------	-------------------------

		DE GASTO	GASTOS GENERALES
Suministro de juegos recreativos para el nuevo espacio joven en el antiguo Colegio Pósito	3370-62500	23/12/2024	7.647,99 €
Suministro de mobiliario para centro joven ubicado en el antiguo Colegio Pósito	3370-62500	30/12/2024	2.827,77 €
Suministro de centralita detectora de gas en sistemas de climatización de la Escuela Municipal de Música	1533-61912	25/11/2024	3.338,12 €
Suministro material de obras para la obra denominada senda peatonal desde Camino de Griñón hasta Camino de Navaseca	1533-60941	23/12/2024	6.033,25 €
Servicio de trabajos de carpintería de madera en Centro de Atención Temprana	1533-61912	16/12/2024	8.749,33 €
Consultoría y asistencia técnica para la elaboración de la estrategia urbana 2030 del área funcional urbana de Daimiel-Almagro, como documento habilitante para participar en la convocatoria de Estrategias de Desarrollo Local Integradas (EDIL)	9200-2270617	04/11/2024	14.520,00 €
Suministro de hormigón para la obra denominada Construcción de 32 sepulturas en Cementerio Municipal Fase I 2024 Daimiel	164-6220312	23/12/2024	4.218,06 €
Suministro de materiales de obras y alquiler de maquinaria con conductor para la obra denominada Construcción de 32 sepulturas en Cementerio Municipal Fase I 2024 Daimiel	164-6220312	23/12/2024	5.474,91 €
Suministro e instalación de 32 sepulturas en Cementerio Municipal Daimiel	164-6220312	02/12/2024	24.103,20 €
Excavación a cielo abierto para la construcción de 32 sepulturas en el Cementerio Municipal De Daimiel	164-6220312	25/11/2024	9.472,85 €
Servicio para la realización de reportaje fotográfico del yacimiento arqueológico Motilla del Azuer	336-22699	09/12/2024	1.076,90 €
Suministro diversas prendas y accesorios de uniformidad para componentes del cuerpo de la Policía Local	132-22104	16/12/2024	4.148,55 €
Reparación y mejora acera calle salida a la Espinosa	1532-61904	25/10/2024	13.603,58 €
Autónomos y Emprendedores. Ayudas a empresarios emprendedores	4330-47901	VARIOS	23.505,91 €
Autónomos y Emprendedores. Ayudas a contrataciones	4330-47902	VARIOS	4.500,00 €
Contrato de "Elaboración y Registro	2314-	08/07/2024	3.956,70 €

del II Plan de Igualdad para empleadas y empleados del ayuntamiento de Daimiel"	2260836		
		TOTAL	137.177,12 €

En virtud del art. 48.2 del RD 500/1990, a los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Esta modificación, concretamente se financia con los siguientes recursos financieros:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	137.177,12€

DÉCIMO.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En consecuencia, SE FISCALIZA DE CONFORMIDAD la propuesta de aprobación del Expediente de Modificación nº 4/2025, bajo la modalidad de INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO PARA GASTOS GENERALES, tal y como se ha detallado en el punto **NOVENO**.

En Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo de este documento

María Isabel García Rodrigo

INTERVENTORA



Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME ESTABILIDAD PRESUP.
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/4454

INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Expediente: Expediente nº 04/2025 de incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2024	Núm. Expediente: DAIMIEL2025/4454
--	--------------------------------------

María Isabel García Rodrigo, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La reactivación de las reglas fiscales supone la aplicación de la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#) -LOEPSF-, en toda su extensión y, por tanto, el obligado cumplimiento de los objetivos que señalan las reglas fiscales.

RESUMEN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS			
C	CAPITULO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	23.702,15	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.005,91	0,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página



5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00
Gastos operaciones corrientes		51.708,06	0,00
6	INVERSIONES REALES	85.469,06	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
Gastos operaciones de capital		85.469,06	0,00
GASTOS NO FINANCIEROS		137.177,12	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
GASTOS FINANCIEROS		0,00	0,00
TOTAL GASTOS		137.177,12	0,00

Como cuestiones previas cabe decir que la Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización a que se refiere la [Orden HAP 2105/2012](#), en su redacción dada por la [Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre](#), y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012, citada.

Hay que señalar que tras la [Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre](#), que modificó la [Orden HAP 2105/2012](#) por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, se eliminó la obligación de remisión del informe de intervención sobre el cumplimiento de la regla de gasto en la elaboración del presupuesto, siendo solamente necesario en esta fase de aprobación, el informe de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: INFORME ESTABILIDAD PRESUP.
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/4454

intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, por lo que entendemos que este criterio también es aplicable a las modificaciones de crédito.

Por ello, **en el presente informe se valorará el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con la modificación de créditos que se propone, sólo a efectos de determinar si ésta puede perjudicar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.**

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF-
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2025.
- Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (1ª edición) elaborado por la IGAE.

III. CONCEPTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el [artículo 3.2](#) de la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera \(EDL 2012/64550\)](#) -LOEPYSF-, se entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Que en la práctica supone que la previsión de ingresos no financieros (capítulos del 1 al 7 del estado de ingresos) sea igual o mayor que los gastos no financieros (capítulos 1 al 7 del estado de gastos).

De tal manera que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definida. A estos efectos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes (art. 4.1 RD 1463/2007).

La normativa que analizamos distingue dos tipos de entes locales:

- Las incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales-TRLRHL-. Esto es, las que les es aplicable el régimen de cesión de recaudación de impuestos del Estado.
- Las restantes entidades locales.

IV. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

a) En general

El reglamento tiene un ámbito de aplicación subjetivo muy importante, que incluye, en lo que nos afecta (art.2 RD 1463/2007):

- Los ayuntamientos.
- Los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes de los ayuntamientos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Las sociedades mercantiles en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 - 1ª. Que la entidad local, sus entes dependientes, vinculados o participados por la misma, participen en su capital social, directa o indirectamente de forma mayoritaria.
 - 2ª. Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, disponga de derechos de voto mayoritarios en la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.
 - 3ª. Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, tenga derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.
 - 4ª. Que el administrador único o la mayoría de los miembros del consejo de administración de la sociedad, hayan sido designados en su calidad de miembros o consejeros por la entidad local, organismo o sociedad mercantil dependientes de la entidad local
- A estos efectos, a los derechos de voto, nombramiento o destitución mencionados, se añadirán los que la entidad local, organismo o sociedad mercantil integrantes o dependientes de la entidad local, posea a través de otras sociedades.
- Las instituciones sin ánimo de lucro que estén controladas o financiadas mayoritariamente por alguno o varios de los sujetos enumerados.
- Los consorcios que las entidades locales hayan podido constituir con otras administraciones públicas para fines de interés común o con entidades privadas que persigan fines de interés general, siempre que la participación de la o las entidades locales en dichos consorcios sea mayoritaria, o bien que en caso de igualdad de participación con otras entidades que no sean de carácter local, se cumpla alguna de las siguientes características:
 - 1ª. Que la o las entidades locales dispongan de mayoría de votos en los órganos de gobierno.
 - 2ª. Que la o las entidades locales tengan facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.
 - 3ª. Aquellos entes no incluidos en los párrafos anteriores, que se clasifiquen como agentes del sector público local por las instituciones con competencia en materia de contabilidad nacional citadas en el artículo 3.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.

A efectos de la inclusión en alguna de las categorías mencionadas, el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, regula la competencia para la clasificación de los agentes, atribuyéndola al Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado y la colaboración técnica del Banco de España.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: INFORME ESTABILIDAD PRESUP.
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/4454

b) Aplicación al Ayuntamiento de Daimiel:

De conformidad con lo expuesto, el ámbito de aplicación del perímetro de consolidación de este Ayuntamiento es el siguiente:

- ☒ Ayuntamiento
- ☐ Organismo Autónomo de ____
- ☒ Empresa Pública EMUMASA
- ☐ Sociedad mercantil de capital íntegramente municipal ____
- ☐ Sociedad mercantil mixta de ____

V. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Respecto de las entidades para las que el principio de estabilidad presupuestaria se asocia al ciclo económico, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria corresponde (art. 16.1 RD 1463/2007):

- En cuanto a la Liquidación del presupuesto o la aprobación de la cuenta general, corresponderá a la intervención general de la Administración del Estado.
- En cuanto al presupuesto inicial y sus modificaciones, a la intervención local.

En las restantes entidades locales (art. 16.2 RD1463/2007), la Intervención local elevará al pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales-TRLRHL-, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la intervención de la entidad local elevará al pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del pleno.

En este momento, el Ayuntamiento de Daimiel; se encuentra en el segundo caso, es decir, corresponde a la intervención local la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, porque no consta que se haya establecido el objetivo de estabilidad vinculado al ciclo económico. En consecuencia, el presente informe da cumplimiento a la normativa vigente en los términos expuestos.

VI. RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS QUE SE PLANTEA

El resumen por capítulos y las fuentes de financiación de la modificación de créditos que se plantea es la siguiente:

FINANCIACIÓN	IMPORTE
A) Con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales	137.177,12
B) Con nuevos o mayores ingresos	0,00
C) Mediante anulaciones o bajas de créditos	0,00
D) Mediante operaciones de crédito	0,00
TOTAL FINANCIACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS	137.177,12

V. CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con los datos expuestos la estabilidad presupuestaria de la **modificación de créditos** que se pretende realizar, sin consideración de ajuste alguno, sería el siguiente:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	AUMENTOS	DISMINUCIONES
Ingresos NO financieros (cap.1 a 7)	0,00	0,00
Gastos NO financieros (cap.1 a 7)	137.177,12	0,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: INFORME ESTABILIDAD PRESUP.
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/4454

Diferencia	137.177,12	0,00
------------	------------	------

Se puede observar que con la modificación que se propone, en la que se incrementan los gastos no financieros, sin que exista mayores ingresos no financieros, porque la modificación de créditos se financia con remanente líquido de tesorería, perjudica el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

VI. CONSIDERACIONES A LA ESTABILIDAD CALCULADA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera-LOEPYSF-, y el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa que, de conformidad con los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, **se deduce que la modificación del presupuesto que se plantea perjudica la capacidad de financiación y, de los cálculos efectuados se deduce que pueda incumplirse el objetivo de estabilidad presupuestaria, porque el incremento de los gastos no financieros no se compensa con los ingresos no financieros al financiarse la modificación de créditos con el remanente líquido de tesorería.**

De tal manera que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera-LOEPYSF-, la corporación se vería abocada a realizar un plan económico financiero.

VII. REGLA DE GASTO

Como hemos dicho anteriormente, la modificación de la [Orden HAP/2105/2012](#) por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, se eliminó la obligación de remisión del informe de intervención sobre el cumplimiento de la regla de gasto en la elaboración del presupuesto, por lo que esta Intervención entiende que este criterio también es aplicable a las modificaciones de crédito.

VIII. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

La modificación del presupuesto que se plantea, con las consideraciones expuestas, PERJUDICA el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 (hoy SEC10), siempre que las previsiones que se plantean se cumplan, y, en cualquier caso, deberá determinarse con motivo de la liquidación del presupuesto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: INFORME ESTABILIDAD PRESUP.
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/4454

En el caso de que finalmente se incumpla las reglas fiscales, la corporación deberá realizar un plan económico financiero, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en la normativa vigente ([art. 21 LOEPYSF](#) y 116 bis LRBRL).

Es lo que tiene el deber de informar a la corporación.

En Daimiel, a fecha de firma electrónica.

La Interventora

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Extracto: Decreto expediente 04/2025 de incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2024 financiado con remanente de tesorería Decreto número: 2025/236

DECRETO.-

Vista la comunicación de la Intervención municipal en la que hace constar que existen remanentes de crédito procedentes del Presupuesto del ejercicio anterior, no afectados al cumplimiento de obligaciones, que pueden incorporarse al Presupuesto vigente.

Considerando que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permite incorporar determinados créditos a los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, en los términos regulados en el mismo.

Resultando que por esta Alcaldía se incoó el oportuno expediente de incorporación de remanentes de crédito.

Considerando que el artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos -RDLHL-, exige que la incorporación de remanentes de crédito se lleve a cabo mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el Base nº 11 de las de Ejecución del Presupuesto municipal corresponde a esta Alcaldía la aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito.

Considerando que según la contestación dada por la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES a consulta formulada por "sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en la Base nº 11 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, en concordancia con los artículos 9.2-d) y 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente nº 4/2025 de incorporación de remanentes de crédito que afecta a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican, por los importes que para cada una de ellas se especifica:

DESGLOSE DE GASTOS

Decreto número: 2025/236

CONCEPTO	PARTIDA	JGL O PROPUESTA DE GASTO	INCORPORACIÓN REMANENTE GASTOS GENERALES
Suministro de juegos recreativos para el nuevo espacio joven en el antiguo Colegio Pósito	3370-62500	23/12/2024	7.647,99 €
Suministro de mobiliario para centro joven ubicado en el antiguo Colegio Pósito	3370-62500	30/12/2024	2.827,77 €
Suministro de centralita detectora de gas en sistemas de climatización de la Escuela Municipal de Música	1533-61912	25/11/2024	3.338,12 €
Suministro material de obras para la obra denominada senda peatonal desde Camino de Griñón hasta Camino de Navaseca	1533-60941	23/12/2024	6.033,25 €
Servicio de trabajos de carpintería de madera en Centro de Atención Temprana	1533-61912	16/12/2024	8.749,33 €
Consultoría y asistencia técnica para la elaboración de la estrategia urbana 2030 del área funcional urbana de Daimiel-Almagro, como documento habilitante para participar en la convocatoria de Estrategias de Desarrollo Local Integradas (EDIL)	9200-2270617	04/11/2024	14.520,00 €
Suministro de hormigón para la obra denominada Construcción de 32 sepulturas en Cementerio Municipal Fase I 2024 Daimiel	164-6220312	23/12/2024	4.218,06 €
Suministro de materiales de obras y alquiler de maquinaria con conductor para la obra denominada Construcción de 32 sepulturas en Cementerio Municipal Fase I 2024 Daimiel	164-6220312	23/12/2024	5.474,91 €
Suministro e instalación de 32 sepulturas en Cementerio Municipal Daimiel	164-6220312	02/12/2024	24.103,20 €
Excavación a cielo abierto para la construcción de 32 sepulturas en el Cementerio Municipal De Daimiel	164-6220312	25/11/2024	9.472,85 €
Servicio para la realización de reportaje fotográfico del yacimiento arqueológico Motilla del Azuer	336-22699	09/12/2024	1.076,90 €
Suministro diversas prendas y accesorios de uniformidad para componentes del cuerpo de la Policía Local	132-22104	16/12/2024	4.148,55 €
Reparación y mejora acera calle salida a la Espinosa	1532-61904	25/10/2024	13.603,58 €

Autónomos y Emprendedores. Ayudas a empresarios emprendedores	4330-47901	VARIOS	23.505,91 €
Autónomos y Emprendedores. Ayudas a contrataciones	4330-47902	VARIOS	4.500,00 €
Contrato de "Elaboración y Registro del II Plan de Igualdad para empleadas y empleados del ayuntamiento de Daimiel"	2314-2260836	08/07/2024	3.956,70 €
TOTAL			137.177,12 €

En virtud del art. 48.2 del RD 500/1990, a los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Esta modificación, concretamente se financia con los siguientes recursos financieros:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	137.177,12 €

SEGUNDO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO.- Contra la presente resolución podrán, los interesados, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo.

EL ALCALDE

DOY FE,
EL SECRETARIO ACCIDENTAL

MC

Clave de Operación.....: 020

Signo.....: 0

Fecha de la Operación...: 04/04/2025

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE INGRESOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de previsiones. Aumento de
previsiones

Nº Expediente.....: 1/2025000000149

Nº Aplicaciones....: 0001

Ejercicio/Presupuesto...: 2025

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 87000		EXAC. 004	CUENTA	IMPORTE 137.177,12 €
Para gastos generales				
IMPORTE (en letra): Ciento treinta y siete mil ciento setenta y siete Euros con doce céntimos				137.177,12 €
<u>DATOS ESPECIFICOS</u>				
CODIGO DCTO.	DESCRIPCION	IMPORTE	CUENTA	
IMPORTE DE LOS DESCUENTOS				
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		IMPORTE A PAGAR	137.177,12 €	
Expediente nº 04/2025 de incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2024				
LA INTERVENTORA		EL ALCALDE	LA INTERVENTORA	

FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('CF2D9D1D9218BD5CB365A1AB17F30811')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 2 folios incluido éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'LA INTERVENTORA' (EL INTERVENTOR)



**GARCIA RODRIGO
MARIA ISABEL -
05686649Z**

Firmado por: GARCIA RODRIGO MARIA ISABEL -
05686649Z
Motivo: Documento aprobado por: EL
INTERVENTOR
Firmado en: Ayuntamiento de Daimiel
Huella
digital: 2CB318188B2D945B5D0BF0AB1C4752ECF
364EF73
Fecha: 08/04/2025

MC

Clave de Operación.....: 050

Signo.....: 0

Fecha de la Operación....: 04/04/2025

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Incorporación de
remanentes

Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2025000000659

Nº Aplicaciones.....: 0011

Ejercicio/Presupuesto....: 2025

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2025

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :

CUENTA

IMPORTE
137.177,12 €

IMPORTE (en letra):

Ciento treinta y siete mil ciento setenta y siete Euros con doce céntimos

IMPORTE
137.177,12 €

Código de Gastos / Proyecto

Sentado en el
Libro Diario General de Operaciones

DESCRIPCION DE LA OPERACION

Expediente nº 04/2025 de incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2024

LA INTERVENTORA

EL ALCALDE

LA INTERVENTORA

MC

Clave de Operación.....: 050

Signo.....: 0

Fecha de la Operación...: 04/04/2025

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Incorporación de
remanentes

Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2025000000659

Nº Aplicaciones....: 0011

Ejercicio/Presupuesto...: 2025

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :		IMPORTE	CUENTA
132 22104	Seguridad y Orden Público. Vestuario	4.148,55 €	628
2314 2260836	Promoción de la igualdad de genero: Centro de la Mujer.Gastos diversos centro mujer	3.956,70 €	628
336 22699	Arqueología y protección del Patrimonio Histórico-Artístico..Otros gastos diversos	1.076,90 €	629
9200 2270617	Administración General: Secretaría, etc. Contrato trabajos elaboración de pliegos	14.520,00 €	623
4330 47901	Autónomos y Emprendedores.Ayudas a empresarios autonomos emprendedores	23.505,91 €	6511
4330 47902	Autónomos y Emprendedores.Ayudas a microempresas y autonomos por contrataciones	4.500,00 €	6511
1532 61904	Pavimentación de vías públicas.Reposicion de Acerados	13.603,58 €	212
1533 61912	Servicio de Obras Reposición de infraestructuras	12.087,45 €	219
1533 60941	Servicio de Obras Ampliación Zona de tránsito peatonal en la Variante de Daimiel	6.033,25 €	212
164 6220312	Cementerio y servicios funerarios. Construcción de sepulturas y nichos en el Cementerio	43.269,02 €	221
3370 62500	Casas de la Juventud: Centro Motilla Mobiliario y enseres	10.475,76 €	216
TOTAL IMPORTE		137.177,12 €	
IMPORTE A PAGAR		137.177,12 €	

FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('A2EBB294B7001601520B3F84B505F46F')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 3 folios incluido éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'LA INTERVENTORA' (EL INTERVENTOR)



**GARCIA RODRIGO
MARIA ISABEL -
05686649Z**

Firmado por: GARCIA RODRIGO MARIA ISABEL -
05686649Z
Motivo: Documento aprobado por: EL
INTERVENTOR
Firmado en: Ayuntamiento de Daimiel
Huella
digital: 2CB318188B2D945B5D0BF0AB1C4752ECF
364EF73
Fecha: 08/04/2025